



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°245, DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE
ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, CELEBRADA
EL MARTES 20 DE JUNIO DE 2023.**

En la sede del Senado de la ciudad de Santiago, se inició la sesión a las 15:30 horas, con la asistencia, en forma telemática, del consejero señor Rabindranath Quinteros Lara (presidente), y en forma presencial, de los consejeros señores Roberto Guerrero del Río, Iván Norambuena Farías y Roberto Zahler Mayanz.

Participa la administradora financiera del Consejo, doña Marcela Sepúlveda Osman y, como Secretario Ejecutivo Interino, don Jorge Frites López.

A. CUENTA.

Se han recibido los siguientes documentos:

1. Oficio Reservado N°272/2023, de 06.06.2023, de la Abogado Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria, sobre situaciones detectadas en auditorías a oficinas parlamentarias.

El señor Presidente expresa que, si bien este documento ha sido distribuido para conocimiento e los señores consejeros y no existe obligación de dar respuesta, resulta conveniente analizar su mérito y eventuales acciones a seguir, por lo que se propone incorporarlo a la Orden del día de hoy.

Así se acuerda.

2. Oficio SG N°210/2023, de 09.06.2023, del Secretario General del Senado, solicita aumento de asignación Asesoría Externa.
3. Oficio Ord. N°30, de 12.06.2023, del Secretario General del Proceso Constitucional, que remite consultas sobre asignaciones de consejeros constitucionales, complementado por correo electrónico de 14.06.2023.
4. Oficio Ord. N°31, de 14.06.2023, del Secretario General del Proceso Constitucional, que remite consultas sobre asignaciones de consejeros constitucionales.
5. Carta de 16.06.2023, del Secretario General de la Cámara de Diputados, sobre gastos de habilitación de oficina parlamentaria del H. Diputado Héctor Barría.
6. Carta de 16.06.2023, del Secretario General de la Cámara de Diputados, solicita pronunciamiento sobre situación de comisionada experta.
7. Oficio Ord. N°33, de 19.06.2023, del Secretario General del Proceso Constitucional, que remite consulta sobre compatibilidad de asesorías parlamentarias y de consejeros constitucionales.

Quedan para la Orden del día de hoy, y se acuerda tratar en forma conjunta todas las solicitudes referidas a asignaciones de los órganos del Proceso



Constitucional incluidas en la presente cuenta y en la cuenta anterior (documentos indicados en los números 3,4,6 y 7 de la Cuenta).

B Actas anteriores.

Se entiende aprobada, por no haber sido objeto de observaciones, el acta de la sesión ordinaria N°243, de 24.05.2023.

Queda a disposición de los señores consejeros, para sus observaciones, el acta de la sesión ordinaria N°244, de 06.06.2023.

C Orden del día.

1. Oficio Reservado N°272/2023, de 06.06.2023, de la Abogado Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria, sobre situaciones detectadas en auditorías a oficinas parlamentarias.

A partir de las situaciones planteadas por el oficio, el señor Presidente propone enviar una comunicación a ambas Corporaciones con el objeto de recordar la vigencia de las normas que regulan el uso de las oficinas parlamentarias, en particular, las referidas a que ellas deben estar destinadas exclusivamente para el cumplimiento de la función parlamentaria.

El Consejo entiende que existen otras funciones legítimas que los parlamentarios cumplen, entre otras, participar en actividades de solidaridad con la comunidad, por ejemplo, en caso de emergencias; sin embargo, los parlamentarios deben tomar las medidas necesarias para evitar el desarrollo de estas en las oficinas parlamentarias, en especial cuando se trata de gestiones regulares o permanentes de asistencia social, que no están consideradas como propias de la función parlamentaria.

Los señores consejeros acuerdan, por unanimidad, enviar los oficios respectivos, reiterando también las disposiciones sobre rendición simplificada, que no alteran en nada las normas sobre la legalidad del gasto y las restricciones vigentes.

2. Asignaciones de consejeros constitucionales.

El señor Presidente pide al Secretario Ejecutivo (I) hacer una relación de las diferentes solicitudes recibidas sobre esta materia, para abordarlas de manera integral.

El señor Secretario informa que, en la sesión anterior, se dio cuenta de correo electrónico del Secretario General del Proceso Constitucional, de 05.06.2023, en que solicitaba un pronunciamiento acerca de la consulta efectuada por los consejeros constitucionales electos -hoy en posesión de sus cargos- señores Luis Silva Irrázaval y Sebastián Figueroa Melo, para autorizar la contratación de personas jurídicas con cargo a la asignación de asesoría legislativa.



Respecto de esta solicitud, informó el señor Secretario General de la Cámara de Diputados, a través de carta de 06.06.2023.

Con posterioridad, se recibió el Oficio N°30, de 12.06.2023, del Secretario General del Proceso Constitucional, que remite diversas consultas sobre asignaciones de consejeros constitucionales, el que fue complementado por correo electrónico de 14.06.2023.

Enseguida, se recibió el Oficio N°31, de 14.06.2023, del mismo origen, remitiendo nuevas consultas sobre la materia.

Finalmente, a través de Oficio Ord. N°33, de 19.06.2023, la misma autoridad consultó sobre la compatibilidad de las asesorías parlamentarias con el ejercicio como comisionado experto.

Relacionada con la anterior, por carta de 16.06.2023, el Secretario General de la Cámara de Diputados, solicitó un pronunciamiento sobre la situación de una comisionada experta que mantiene un contrato como asesora parlamentaria.

Atendidas las presentaciones antedichas, se propone analizarlas una a una, por materia:

En primer lugar, respecto de la autorización para la contratación de personas jurídicas para asesoría legislativa, la bancada republicana de consejeros constitucionales funda su solicitud en el Decreto N°303, de 21.03.2023, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente creando la Glosa N°07, asociada a la asignación 24.03.008, a fin de que con cargo a dichos recursos se preste “apoyo financiero al proceso Constitucional, financiando las dietas, asignaciones, participación ciudadana y difusión del proceso, tal como se expresa en el artículo 157 de la ley N°21.533”. Dicha glosa, en lo pertinente, autoriza a “celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas”.

De esta manera, sostiene la referida bancada, existe fuente normativa para “contratar no solo profesionales asistentes, sino que también personas jurídicas, con los mismos requisitos, y en las mismas condiciones con las que cuenta la Cámara de Diputados o el Senado para el ítem de asesoría legislativa”.

Por su parte, el Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, previene que la regulación de la asesoría legislativa en las Cámaras es diferente respecto del Consejo Constitucional, pues en esta última solo se ha contemplado una asignación asimilable a la de personal de apoyo para los parlamentarios, donde no se contempla la contratación de personas jurídicas. Asimismo, hace presente que, de acogerse la solicitud, deberá regularse lo concerniente al registro de las personas jurídicas y los conflictos de interés.

En el debate, el consejero señor Guerrero se manifiesta abierto a considerar la posibilidad de contratación de personas jurídicas, siguiendo la regla general en la materia y estableciendo los límites pertinentes. Al respecto, el consejero



señor Norambuena expresa que no ve dificultades en la utilización del registro de personas jurídicas que ya lleva la Cámara.

El consejero señor Zahler se adhiere a la misma posición, dejando constancia de la mantención de los límites ya fijados, es decir, hasta dos asesores (personas naturales o jurídicas) y \$2.500.000 por consejero y \$500.000 mensuales por integrante de bancada.

En virtud de lo anterior, por la unanimidad de los consejeros, se autoriza la contratación de personas jurídicas, por concepto de asesoría legislativa de consejeros constitucionales y de bancadas, las que deberán estar inscritas en el Registro de Asesores Externos que administra la H. Cámara de Diputadas y Diputados, para efectos de asignaciones parlamentarias, rigiendo a su respecto las normas pertinentes de la resolución N°8, de este Consejo.

Se acuerda, asimismo, que se mantienen inalterables tanto los montos como el número máximo de asesorías contratadas.

A continuación, se abordan diversas consultas relacionadas con la compatibilidad en el ejercicio de funciones como asesor parlamentario y comisionado experto o asesor legislativo de alguno de los órganos del proceso constitucional.

Sobre lo anterior, se recuerda que la regulación del personal de apoyo y las asesorías externas de parlamentarios, impide la contratación de personas que se desempeñen en la Administración del Estado, en los términos establecidos en el Acápite II N°10 de la resolución N°8, con el objeto de evitar conflictos de interés. La misma razón aconseja establecer la incompatibilidad para que los asesores parlamentarios puedan desempeñarse en funciones relacionadas con el Proceso Constitucional, aunque debe tenerse presente que no puede aplicarse este criterio a las personas jurídicas, tal como recién se ha aprobado, atendido el hecho de que estas cuentan con varios profesionales en su equipo.

En este mismo sentido, se consulta sobre la compatibilidad de ejercer funciones como asesora parlamentaria y comisionada experta, teniendo presente la etapa actual del Proceso Constitucional, en que los comisionados solo tienen derecho a voz hasta la entrega de la propuesta de texto por parte del Consejo Constitucional.

Al respecto, en su momento, el Consejo se pronunció, a través del Oficio N°016, de 03.03.2023, que atendió a una consulta del Comité de Senadores del Frente Regionalista Verde Social, emitido con alcance general, en el sentido de que el personal de apoyo que integre alguno de los órganos del Proceso Constitucional, que no presente la renuncia voluntaria a su cargo, deberá acogerse a un permiso sin goce de remuneraciones por todo el período de funcionamiento de dichos órganos.

Ahora bien, en cuanto al período que se extiende el funcionamiento de la Comisión Experta, el inciso segundo del artículo 158 de la Constitución Política de la República, dispone que esta, junto con los otros órganos del



Proceso Constitucional, se disolverá de pleno derecho, “una vez aprobada la propuesta de nueva Constitución, según lo dispuesto en el artículo 152 o vencido el plazo señalado en el inciso anterior”, es decir, a más tardar, el 7 de noviembre de 2023.

La circunstancia de tener solo derecho a voz en el período que va hasta el 7 de octubre, no obsta a que los comisionados sigan cumpliendo una función constitucional y recibiendo la dieta correspondiente, razones suficientes para mantener el alejamiento de sus labores como asesor en el Comité referido.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo, por la unanimidad de sus miembros, acuerda establecer la prohibición para que los profesionales asistentes de un órgano del Proceso Constitucional, se desempeñen a su vez en la Administración del Estado, en alguna de las ramas del Congreso Nacional o en otro órgano del Proceso Constitucional.

Enseguida, a raíz de consulta transmitida por el Secretario General del Proceso Constitucional, se reitera que la asesoría legislativa que se contrate, ya sea a personas naturales o jurídicas, por los consejeros o las bancadas, solo podrá tener como objeto el apoyo a las funciones constitucionales asignadas a los consejeros, esto es, el estudio y aprobación de una propuesta de Nueva Constitución, por lo que no se consideran asesorías de otra índole, tales como de comunicaciones o secretaría.

Asimismo, se acuerda reiterar que los profesionales asistentes deberán contar con un título profesional o licenciatura otorgada por una institución de educación superior reconocida por el Estado, y no se autoriza la contratación de expertos o técnicos sin ese requisito.

En otro orden, en cuanto a los gastos de hospedaje, se acuerda confirmar que solo se permite el reembolso de gastos efectuados en establecimientos del giro, por lo que no se autoriza el arrendamiento de departamentos amoblados a personas o empresas que no cuenten con el giro correspondiente. Alternativamente, para el caso de optar por la permanencia continua en la ciudad de Santiago, los consejeros pueden solicitar la contratación por parte del órgano encargado del financiamiento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4.4 de la resolución N°10.

Por su parte, con relación al reembolso o pago de los montos correspondientes a traslado, hospedaje y manutención o alimentación, en su caso, se acuerda precisar que estos podrán impetrarse por la asistencia a sesiones del Consejo Constitucional, sus comisiones, audiencias públicas o cualquiera otra instancia formal a la que sean citados por sus autoridades, en razón de sus cargos, incluyendo los mecanismos organizados por la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y las reuniones de bancada que se lleven a efecto en la sede de la ciudad de Santiago. Estas asistencias serán certificadas por la respectiva autoridad o secretario a cargo, y, en el último caso, por el delegado de la bancada. En consecuencia, no se contempla el reembolso de gastos por actividades desarrolladas fuera de las



funciones de su cargo, o en audiencias individuales o instancias de participación distintas de las señaladas.

Del mismo modo, se acuerda aclarar que, aquellos consejeros que residieren fuera de la región Metropolitana y que sean citados en días discontinuos dentro de una misma semana, podrán optar por permanecer en la ciudad de Santiago, en cuyo caso tendrán derecho al reembolso o pago correspondiente a alojamiento y manutención por aquellos días entre sesiones, mientras que, en caso de reembolso y siempre que se requiera, el ingreso y el egreso del establecimiento de hospedaje, podrán efectuarse el día anterior y posterior al de las sesiones en que se registra asistencia.

Finalmente, se adopta el acuerdo de declarar que los gastos autorizados para el traslado de hasta un profesional asistente por cada consejero, corresponden a los mismos autorizados para estos últimos, incluyendo el traslado terrestre, y el monto máximo autorizado corresponderá al de la región de residencia que declare el asesor, independientemente de la región en que resida el consejero. El viático de alimentación de \$20.000 solo procederá respecto de los profesionales asistentes con residencia fuera de la Región Metropolitana y que se trasladen a ella para la prestación de sus servicios.

3. Oficio SG N°210/2023, de 09.06.2023, del Secretario General del Senado, solicita aumento de asignación Asesoría Externa.

El Secretario Ejecutivo (I) informa sobre la solicitud del Senado, remitida por el señor Secretario General, para aumentar el monto máximo del ítem de asesoría externa, en un 11%, a partir del mes de junio.

Funda su solicitud en el Decreto Presupuestario del Ministerio de Hacienda N°657, de 25.05.2023, que autorizó un incremento en el presupuesto del Senado, de M\$159.198 en la asignación correspondiente a asesoría externa, disminuyendo en el mismo monto la referida a gastos operacionales, a partir de recursos no ejecutados de esta última. De esta manera, sería posible reajustar dicha asignación en los términos aprobados para las otras en diciembre último.

La Administradora Financiera señala que la solicitud se ajusta a las disponibilidades presupuestarias, e informa que el monto de la asignación se incrementará desde \$3.618.123 a \$4.016.117 mensuales, a partir del presente mes de junio.

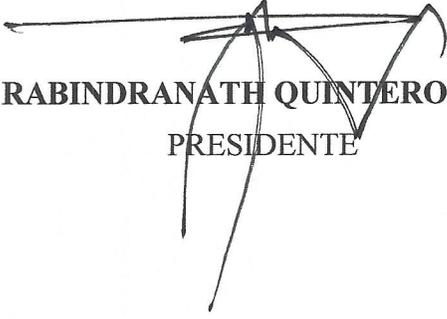
El Consejo, por la unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la solicitud del Senado.

4. Carta de 16.06.2023, del Secretario General de la Cámara de Diputados, en que remite la solicitud del H. Diputado Héctor Barría Angulo, para autorizar gastos de habilitación de la oficina parlamentaria que mantiene en la ciudad de Osorno, consistentes en la instalación de un equipo de aire acondicionado, acompañando dos presupuestos al efecto, por \$564.000 y \$671.160.



Sobre el particular, atendido que este gasto corresponde a aquellos destinados a habilitación, se acuerda aprobar la solicitud, de acuerdo al presupuesto de menor valor, por la unanimidad de los señores consejeros.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, y no habiendo otros asuntos a tratar, el señor Presidente pone término a ella siendo las 17:00 horas.



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
PRESIDENTE



JORGE FRITES LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO